



**RADICACIÓN No. 42.920**  
**Código No 08001310300220090027201**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA DE DECISIÓN**  
**CIVIL – FAMILIA**

**Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Procede la Sala a pronunciarse oficiosamente sobre el error advertido en la providencia notificada el día 6 de octubre de 2021, emitida al interior del proceso radicado No. 42.920 (Código No 08001310300220090027201), por medio de la cual se resolvió la solicitud de adición presentada frente al auto de fecha 17 de septiembre de 2021 de conformidad con las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El artículo 286 del C.G.P. expresamente establece que:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En el caso bajo estudio, se advierte que se incurrió en un error por cambio palabra en el encabezado de la providencia en el cual se señaló como fecha de expedición de la misma el día siete (7) de octubre del año 2021, cuando la fecha correcta es el día seis (06) de octubre de 2021, tal como figura en la parte final de la firma de dicho auto, en la que se indica con precisión que:



*“Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 966f48033be59a362686bfd490a2be5f45f827d07236df2bef921744de018065, documento generado en 06/10/2021 11:52:05 AM”.*

De este modo, en aplicación de la disposición transcrita se corregirá el encabezado del auto de fecha seis (06) de octubre de 2021 emitida al interior del proceso radicado No. 42.920 (Código No 08001310300220090027201), en el sentido de reemplazar la fecha siete (07) de octubre de 2021 por la fecha seis (06) de octubre del año 2021 que es la fecha correcta de expedición de dicha providencia judicial.

En mérito de los expuesto, se

### **RESUELVE**

CORREGIR por error de cambio de la palabra el encabezado del auto de fecha seis (06) de octubre de 2021 emitido al interior del proceso radicado No. 42.920 (Código No 08001310300220090027201), en el sentido de reemplazar la fecha siete (07) de octubre de 2021 por la fecha seis (06) de octubre del año 2021 que es la fecha correcta de expedición de dicha providencia judicial, tal como se expuso en las consideraciones de esta decisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA**  
Magistrada



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla  
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12  
Teléfono: 3401670  
Correo: [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Sonia Esther Rodriguez Noriega  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 7 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fd94476d89b891b4c999f10ef30ef9c2b5818319df4b0e585feda215afc5c9**

Documento generado en 15/10/2021 12:24:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>